

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE “LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA D/C 66 KV DESDE SUBESTACIÓN CONIL A SUBESTACIÓN ZUMAJO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA Y VEJER DE LA FRONTERA.

De acuerdo con lo indicado en el Título IX, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos previstos con lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de “LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA D/C 66 KV DESDE SUBESTACIÓN CONIL A SUBESTACIÓN ZUMAJO” en el término municipal de CONIL DE LA FRONTERA Y VEJER DE LA FRONTERA, cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario: ELECTRA CONILENSE, S.L.U.
- Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo 11140 CONIL DE LA FRONTERA - CÁDIZ
- Emplazamiento de la instalación:
- Términos municipales afectados: CONIL DE LA FRONTERA Y VEJER DE LA FRONTERA
- Finalidad de la instalación: Atender el suministro de Conil de la Frontera
- Descripción proyecto:

LINEA DE A.T.:

Tensión de servicio 66 KV  
 Tipo: Aérea-Subterránea Longitud: Aérea 7,959 Km/Subterránea 0,78 Km  
 Inicio en Subestación Conil  
 Final en Subestación Zumajo  
 Potencia a transmitir: 100.000 KVA Intensidad de cortocircuito Icc= 31,5 KA  
 Conductores tipo: Aéreo: 242-AL1/39-ST1A (LA-280) Subterráneo: XLPE 66KV Aluminio 630 mm2  
 Sección: 281,1 mm2 / 630 mm2 Nº de conductores fase: 1 Aisladores tipo: U100BS Nº de elementos: 6  
 Tensión máx. admis. 72,5 KV Apoyos tipo: Metálico Altura libre: de 12 a 44 m  
 Fabricante: Imedexsa  
 Tomas de tierra tipo: Picas Sección conductor 50 mm² Sistema de protección contra descarga atmosférica: Autoválvulas 66 KV  
 Elementos de protección y seguridad: Cable de tierra-fibra óptica OPGW-48

• REFERENCIA: Expediente AT-14435/21

Conforme a los artículos 158 y 159 del Real Decreto 155/2000, la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- El vuelo sobre el predio sirviente.
- El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN “LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA D/C 66 KV DESDE SUBESTACIÓN CONIL A SUBESTACIÓN ZUMAJO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA Y VEJER DE LA FRONTERA.

Leyenda:

Nº Afec. S/P	Ref. Catastral	Políg.	Parcela	Clase	Uso	Municipio	Sup. Parcela (m2)	Titular (Nombre y/o DNI/CIF)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)

DATOS DE LA PARCELA							DATOS DE TITULARIDAD	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
P01	Sin Referencia Catastral	-	-	Urbano	Industrial / dominio público	Conil de la Frontera	90.570	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA P1101400H
P02	11014A00909001	9	9001	Rustico	VT Vía de comunicación de dominio público	Conil de la Frontera	39.690	JUNTA DE ANDALUCIA S4111001F
P03	11014A00900001	9	1	Rustico	Agrario	Conil de la Frontera	11.040	HEREDEROS DE 31114552Z
P04	11014A00900002	9	2	Rustico	Agrario	Conil de la Frontera	30.929	HNOS MORENO CB E11374758
P05	11014A00900004	9	4	Rustico	Agrario	Conil de la Frontera	8.882	EN INVESTIGACION
P06	11014A00900005	9	5	Rustico	Agrario	Conil de la Frontera	8.506	EN INVESTIGACION
P07	11014A00900022	9	22	Rustico	Agrario	Conil de la Frontera	17.584	EN INVESTIGACION
P08	11014A00900024	9	24	Rustico	Agrario	Conil de la Frontera	14.376	31122084W
P09	11014A00900025	9	25	Rustico	Agrario	Conil de la Frontera	20.883	HEREDEROS DE 31114552Z
P10	11014A00909004	9	9004	Rustico	HG Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	Conil de la Frontera	9.093	JUNTA DE ANDALUCIA S4111001F
P11	11014A00900026	9	26	Rustico	Agrario	Conil de la Frontera	41.445	31122084W
P12	11014A00909003	9	9003	Rustico	HG Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	Conil de la Frontera	103.434	JUNTA DE ANDALUCIA S4111001F
P13	11039A03809002	38	9002	Rustico	HG Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	Vejer de la Frontera	6.796	JUNTA DE ANDALUCIA S4111001F

- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores subterráneos.
- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica, y corte de arbolado si fuera necesario.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en los párrafos anteriores.

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Calle Fernando el Católico 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004 Cádiz y, en su caso, presentarse en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Trece de febrero de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

DATOS DE LA PARCELA								DATOS DE TITULARIDAD
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
P14	11039A03800001	38	1	Rustico	Agrario	Vejer de la Frontera	77.949	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA P1103900E
P15	11039A03800005	38	5	Rustico	Agrario	Vejer de la Frontera	107.891	31152383X
P16	11039A03800006	38	6	Rustico	Agrario	Vejer de la Frontera	225.854	75803151G 75803098C
P17	11039A03800007	38	7	Rustico	Agrario	Vejer de la Frontera	253.982	HEREDEROS DE 31124647N
P18	11039A03800009	38	9	Rustico	Agrario	Vejer de la Frontera	169.947	32847152R 44059403M 44059404Y
P19	11039A03800012	38	12	Rustico	Agrario	Vejer de la Frontera	282.937	75800348F
P20	11039A03809003	38	9003	Rustico	VT Vía de comunicación de dominio público	Vejer de la Frontera	88.004	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA P1103900E
P21	11039A03909016	39	9016	Rustico	VT Vía de comunicación de dominio público	Vejer de la Frontera	118.494	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE S2800569B
P22	11039A03900002	39	2	Rustico	Agrario	Vejer de la Frontera	1.675.552	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA P1103900E
P23	11039A03900003	39	3	Rustico	Agrario	Vejer de la Frontera	512.524	31401672W RODRIGUEZ MUÑOZ TOMAS 32852821N
P24	11039A03900004	39	4	Rustico	Agrario	Vejer de la Frontera	467.287	31114519G 31217839P 31402241L 32846993A 32856735Q 44031804Y 75803710B 75803887G 75805620N 31205715M 52301422C
P25	11039A03909003	39	9003	Rustico	HG Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	Vejer de la Frontera	29.091	JUNTA DE ANDALUCIA S4111001F
P26	11039A03900005	39	5	Rustico	Suelo sin edif.	Vejer de la Frontera	303.153	52301422C 31205715M 31217839P 31402241L 32846993A 32856735Q 44031804Y 75803710B 75803887G 75805620N
P27	11039A04100002	41	2	Rustico	Agrario	Vejer de la Frontera	1.432.355	31114519G 31205715M 31217839P 31402241L 32846993A 32856735Q 44031804Y 52301422C 75803710B 75803887G 75805620N
P28	11039A03909002	39	9002	Rustico	VT Vía de comunicación de dominio público	Vejer de la Frontera	26.694	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA P1103900E
P29	11039A03909005	39	9005	Rustico	VT Vía de comunicación de dominio público	Vejer de la Frontera	28.925	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA P1103900E
P30	11039A05500001	55	1	Rustico	Agrario	Vejer de la Frontera	315.082	31114519G 31205715M 31217839P 31402241L 32846993A 32856735Q 44031804Y 52301422C 75803710B 75803887G 75805620N
P31	11039A05509001	55	9001	Rustico	VT Vía de comunicación de dominio público	Vejer de la Frontera	23.597	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA P1103900E
P32	11039A05600005	56	5	Rustico	Agrario	Vejer de la Frontera	2.247.814	HEREDEROS DE
P33	11039A05500015	55	15	Rustico	Agrario	Vejer de la Frontera	34.887	

DATOS DE LA PARCELA								DATOS DE TITULARIDAD	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	
P34	11039A05500016	55	16	Rustico Agrario		Vejer de la Frontera	179.143	31191227F 31167619C 75804379J 24743590Y 75804379J 24670698R 24743589M 31145702E 31167619C HEREDEROS DE 31083530L HEREDEROS DE 31514375M	
P35	11039A05509004	55	9004	Rustico	HG Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	Vejer de la Frontera	26.804	JUNTA DE ANDALUCIA S411001F	
P36	11039A05500281	55	281	Rustico Agrario		Vejer de la Frontera	27.251	HEREDEROS DE 31407477B 31228576G 31401883Y 31407476X 52292594R 75805456D 31606488A	
P37	11039A05600006	56	6	Rustico Agrario		Vejer de la Frontera	513.029	ENDESA INGENIERIA SL B82846833	
P38	11039A05600065	56	65	Rustico Agrario		Vejer de la Frontera	30.514	RED ELECTRICA DE ESPAÑA A85309219	
P39	11039A05600066	56	66	Rustico Agrario		Vejer de la Frontera	13.334	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES B82846817	

Leyenda:

Nº Afec. S/P	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo P.Tierra (m²)	Longitud Vuelo (m)	Sobrevuelo coductores (m²)	Servidumbre de Seguridad (m²)	Servidumbre de Vuelo (m²) (Sobrevuelo+DS)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso por camino existente (m²)	Acceso por nuevo camino (m²)	Longitud canalización (m)	Superficie de ocupación permanente subtr. (m²)	Superficie ocupación temporal subtr. (m²)
(1)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)

DATOS DE LA PARCELA	AFECCIÓN DEL TRAMO AÉREO							CAMINOS DE ACCESO		AFECCIÓN DEL TRAMO SUBT.		
(1)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
P01	1	58,89	22,91	372,90	228,15	601,05	1048,89			35,01	105,43	67,94
P02			32,96	536,42	433,00	969,42						
P03	½ 2	2,43	93,49	958,26	823,39	1.781,65	190,63					
P04	½ 2 ½ 3	20,26	168,60	1.188,96	1.696,58	2.885,54	669,97		1.085,19			
P05	½ 3	7,26	99,51	921,64	995,95	1.917,58	414,64					
P06			95,42	1.117,56	954,27	2.071,83						
P07	4	17,81	80,01	602,21	837,50	1.439,71	731,73		36,50			
P08			126,85	2.036,75	1.233,96	3.270,71			323,10			
P09			68,17	1.417,81	673,51	2.091,32						
P10			35,84	697,03	329,79	1.026,82						
P11	5	15,68	241,96	2.776,31	2.458,20	5.234,51	706,24		257,72			
P12			23,01	246,27	230,59	476,86						
P13			18,96	184,66	188,82	373,48						
P14	6	17,06	330,71	6.589,42	3.267,02	9.856,44	755,74		1014,25			
P15			18,20	481,04	321,09	802,13						
P16	7	19,8	195,09	2.512,39	1.861,66	4.374,05	777		232,59			
P17			222,72	4.694,60	2.227,18	6.921,78		866,92				
P18	8	49	135,79	1.488,82	1.358,84	2.847,66	809		182,39			
P19			80,87	1.294,98	811,91	2.106,89	200		801,65			
P20			31,26	599,96	312,18	912,14						
P21			52,28	1.016,09	521,93	1.538,02						
P22	9 al 14	111,08	1.827,95	26.489,91	17.774,01	44.263,92	3029,68		3.197,77			
P23	15	16,48	490,28	8.499,50	4905,63	13.405,13	724,64	178,47	507,31			
P24	16	16,48	388,55	7.188,47	3.899,29	11.087,76	738,64		87,59			

DATOS DE LA PARCELA		AFECCIÓN DEL TRAMO AÉREO						CAMINOS DE ACCESO		AFECCIÓN DEL TRAMO SUBT.		
P25			27,06	784,60	252,30	1.036,91						
P26	17	16,48	475,58	7.634,43	4.103,84	11.738,27	768,64		45,7			
P27			0,00	8,91	346,89	355,80						
(1)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
P28			0,00	403,01	843,17	1.246,18						
P29			5,47	32,34	635,75	668,09						
P30	18 a 21	142,62	810,92	9.312,87	7.530,71	16.843,58	3165,8		705,10			
P31			24,65	259,97	247,95	507,92						
P32	22	13,18	271,31	2.870,00	2.714,58	5.584,58	605,86		49,35			
P33	23	13,18	210,66	1.799,33	2.107,46	3.906,79	641,86	243,47				
P34			346,64	8.031,94	3.422,06	11.454,00						
P35			18,92	600,21	254,52	854,73						
P36	24	13,18	224,88	2.705,36	2.231,84	4.937,20	667,86		659,33			
P37	25 y 26	83,48	661,55	13.810,66	6.597,88	20.408,54	1717,56		611,26	67,53	200,42	267,71
P38					27,29	27,29						
P39										66,18	240,11	342,35

Nº 29.748

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA LA ANUALIDAD 2025 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

BDNS(Identif.):819403

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819403>)

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA LA ANUALIDAD 2025 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 140 de 18 de junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

1. Objeto, finalidad, líneas de actuación y condiciones.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es subvencionar proyectos de intervención social, a través de entidades sin ánimo de lucro, orientados a la ejecución de programas preventivos y programas de intervención directa, de carácter específico y especializado, en el ámbito sociosanitario y dirigidos a personas mayores, personas con discapacidad física y/o psíquica, personas afectadas por enfermedades que supongan algún grado de dependencia, familias y menores en situación de privación social y económica. De igual forma, también se subvencionan proyectos encaminados a la prevención de las drogodependencias y adicciones, actividades complementarias a la actividad asistencial y a la incorporación social, que se desarrollan en los Centros de Tratamientos de Adicciones adscritos al Servicio Provincial de Drogodependencias.

Para el cumplimiento de este objeto se han establecido las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Proyectos de intervención social dirigidos a gastos corrientes y de funcionamiento (Servicios Sociales Especializados).

- Línea 2: Proyectos de intervención social dirigidos a gastos de inversión, adquisición de equipamiento para facilitar los fines de la entidad y/o la realización de actuaciones de mejora en las sedes sociales (Servicios Sociales Especializados).

Será requisito indispensable que los proyectos que se presenten en la línea 1 (gastos corrientes y de funcionamiento) estén dirigidos a alguna de las siguientes modalidades de actuación:

. Proyectos dirigidos a entidades que atienden a personas mayores: Proyectos sociales para personas mayores, dirigidos a mejorar la calidad de vida, el envejecimiento activo y a mejorar la autonomía personal, los hábitos saludables y la salud en el colectivo, la integración en la sociedad de manera participativa e igualitaria, así como la atención y asesoramiento a sus familiares y cuidadores.

. Proyectos destinados a entidades que atienden a personas con capacidades diferentes, en la esfera física o motriz, sensorial (visual, auditiva, del habla) u orgánica, con afectación de la autonomía y necesidad de apoyos.

. Proyectos para entidades que atienden iniciativas solidarias para la exclusión social: Prevención y atención de colectivos vulnerables en comedores sociales, hogares, centros de atención. Proyectos destinados a entidades que atienden a personas vulnerables, sin hogar, o sin apoyos sociales, o con problemas de inserción social, desempleo o familias desfavorecidas, o marginación y/o pobreza.

. Proyectos para atender necesidades educativas especiales (NEE) y necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) e intervención terapéutica: Proyectos para entidades que atiendan la atención de las necesidades educativas especiales y necesidades específicas de apoyo educativo, incluyendo la sobredotación y altas capacidades, trastornos del lenguaje o comunicación, la discapacidad intelectual, personas con necesidad de apoyo psicosocial o mental, trastornos graves de conducta o necesidades de apoyo e intervención temprana y/o continuada, así como a la atención y asesoramiento a sus familiares y cuidadores.

. Proyectos para personas con enfermedades crónicas: Proyectos dirigidos a entidades que atienden a personas con enfermedades crónicas y/o limitantes de las capacidades personales, así como a la atención y asesoramiento a sus familiares y cuidadores.

. Prevención, tratamiento e inserción de personas con adicciones: Proyectos dirigidos a entidades que abordan la prevención, tratamiento, rehabilitación e inserción social y laboral de personas con adicciones así como a la atención y asesoramiento a sus familiares y cuidadores.

En esta línea (gastos corrientes y de funcionamiento) no se admitirán gastos relativos a gastos inventariables o de inversión.

La línea 2 está destinada a proyectos que tengan por objeto la adquisición de equipamiento para facilitar los fines de la entidad y/o la realización de actuaciones de mejora en las sedes sociales.

En esta línea (gastos de inversión, equipamiento o mejora en las sedes sociales) no se admitirán gastos corrientes.

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que para cada línea se establece en la base segunda.

Cada entidad solicitante exclusivamente podrá presentar un proyecto a cada una de las dos líneas de actuación que se recogen en estas bases reguladoras. Igualmente se permite la presentación de un proyecto sólo a una de las líneas de actuación.

Cada entidad solicitante podrá remitir como máximo una solicitud, referida a un proyecto, para cada una de las líneas de actuación.

2. Créditos presupuestarios asignados a cada línea de actuación y cuantía máxima subvencionable por proyecto.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, destinará a la presente convocatoria de subvenciones un crédito total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL EUROS (1.620.000,00 €), distribuidos en UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00€) en la

aplicación presupuestaria 80 231C 48000 para la línea 1, y CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€) en la aplicación presupuestaria 80 231C 78001 (proyecto de gasto 2025 4 SSFD 1 1) para la línea 2 de actuación.

En la siguiente tabla se establece el importe máximo subvencionable por proyecto en función de la línea de actuación:

Líneas de actuación	Aplicación Presupuestaria	Créditos presupuestarios	Cuantía máxima subvencionable por proyecto
Línea 1: Proyectos de intervención social dirigidos a gastos corrientes y de funcionamiento (Servicios Sociales Especializados)	80 231C 48000	1.500.000,00 €	50.000,00 €
Línea 2: Proyectos de intervención social dirigidos a gastos de inversión, adquisición de equipamiento para facilitar los fines de la entidad y/o la realización de actuaciones de mejora en las sedes sociales (Servicios Sociales Especializados)	80 231C 78001	120.000,00 €	5.000,00 €
		1.620.000,00 €	

### 3. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Tal como se recoge en el art. 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, le corresponde la instrucción del Procedimiento al Diputado que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad? siendo en este caso la Diputada del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad según Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023 de fecha 17 de octubre de 2023.

### 4. Órgano competente para la Autorización del Gasto del procedimiento.

Sobre la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a apoyar la realización de proyectos de intervención social a través de entidades sin ánimo de lucro, para el año 2025 y en virtud de la Base 22 de Ejecución del Presupuesto en vigor, se establece la competencia de la Presidencia, en relación a la autorización del gasto, para la concesión de subvenciones que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de tres millones de euros.

Aun lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia INTER-00012-2023, de fecha 28 de julio de 2023, se delega en materia económica al Diputado Delegado de Economía y Hacienda, la competencia de autorización del gasto derivado de subvenciones a beneficiarios que no sean entes locales.

### 5. Aplicaciones presupuestarias.

- 80 231C 48000. Correspondiente a la línea 1 de actuación.  
- 80 231C 78001 (proyecto de gasto 2025 4 SSFD 1 1). Correspondiente a la línea 2 de actuación.

### 6. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos y privados, nacionales o internacionales, se deberá comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

### 7. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las entidades sin ánimo de lucro, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

7.1 Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de esta convocatoria, al mismo tiempo se recomienda inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz.

7.2. Carecer de ánimo de lucro.

7.3. Gozar de capacidad jurídica y de obrar en el territorio español.

7.4. Contar con delegación o representante en la provincia de Cádiz, y actividad demostrable en el último año.

7.5. Indicar expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentran la realización de proyectos de intervención social, con documentación fehaciente de que la asociación actúa de forma continuada en este ámbito.

7.6. En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial. De esta forma, la entidad no puede tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.

7.7. Presentar un solo proyecto por cada línea de actuación de la convocatoria.

7.8. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Cádiz. En virtud del artículo 24 del Reglamento de la Ley

General de Subvenciones, la presentación de los certificados se podrá sustituir por una declaración responsable, como así se ha previsto en el modelo de solicitud de subvención (Anexo I).

El cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

### 8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud (Anexo I), que habrá de ajustarse al modelo que acompaña a la presente convocatoria, deberán presentarse durante los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

Dentro de la sede electrónica, el procedimiento está disponible en:

- [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)
- . Sede electrónica.
- . Trámites Disponibles.
- . Subvenciones.
- . Servicios Sociales, Familias e Igualdad.
- . Subvención en concurrencia a proyectos de intervención social del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal, Autónoma y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 9. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 9.1) Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- 9.2) Memoria de Proyecto y ficha general resumida (Anexo II).
- 9.3) Presupuesto detallado del proyecto (ingresos y gastos).
- 9.4) Documento que acredite la relación actualizada de los miembros de la Junta Directiva.
- 9.5) En su caso, original o copia compulsada de los estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la Entidad.
- 9.6) En su caso, original o copia compulsada del poder de representación de la Entidad.

9.7) En su caso, ficha de Terceros.

9.9) Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias respecto de la AEAT, la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social. En virtud del artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de los certificados se podrá sustituir por una declaración responsable, como así se ha previsto en el modelo de solicitud de subvención (Anexo I).

9.10) En su caso, certificado y/o declaración responsable de pertenencia a organismos federados (Federaciones provinciales, autonómicas o nacionales). Exclusivamente a efectos de baremación del proyecto.

Respecto del apartado "9.2 Memoria del Proyecto" deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Título del proyecto
- Presentación y resumen del proyecto
- Antecedentes, contexto, objetivos y justificación
- Plazo de ejecución del proyecto. Fecha prevista de inicio y finalización.
- Coste total del proyecto e importe de financiación solicitado
- Localización del proyecto
- Población beneficiaria
- Número de trabajadores vinculados al proyecto
- Viabilidad y sostenibilidad del proyecto
- Plan de difusión (publicidad).

En relación al apartado "9.3) Presupuesto detallado del proyecto (ingresos y gastos)" tendrá que incluir el total de ingresos que financian el proyecto incluida, en su caso, la aportación propia que realice la entidad u otras subvenciones solicitadas, así como el desglose por partidas de gastos estimados. Exclusivamente serán válidos, para la línea de actuación 1, gastos corrientes y de funcionamiento. Para la línea 2 sólo se admitirán gastos de inversión, equipamiento y mejora en las sedes sociales.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No se admitirán gastos de combustible, al no poderse establecer una relación directa entre dichos gastos y el objeto de la actividad financiada.

Si la documentación de los puntos 9.4 a 9.7 el interesado la hubiera presentado en anteriores convocatorias, y siendo ésta válida en tiempo, podrá solicitar que se tengan por presentados dichos documentos y que estos se incorporen al presente expediente.

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde

el día siguiente al de la publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha subsanación se realizará mediante el aporte de la documentación necesaria a través del apartado habilitado en el propio procedimiento electrónico.

#### 10. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Director del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, o persona en quien delegue.
- Vicedirectora del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, o persona en quien delegue.
- Adjunto a la Dirección de Gestión Económica y Administrativa del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio de Servicios Sociales Especializados, o persona en quien delegue.
- Técnico/a del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, o persona en quien delegue.

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, actuará según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los siguientes criterios:

Criterios de valoración de las solicitudes y baremación	Puntuación máxima por criterio
1. Evaluación del Proyecto Presentado	Hasta 65 puntos
1.1 Idoneidad técnica	Hasta 40 puntos
1.2 Carácter innovador	Hasta 10 puntos
1.3 Singularidad del proyecto en la provincia como único recurso	Hasta 10 puntos
1.4 Consolidación del proyecto en el tiempo	Hasta 5 puntos
2. Incidencia Social	Hasta 20 puntos
2.1 Número de personas beneficiarias directas del proyecto	Hasta 10 puntos
2.2 Empleabilidad. Número de trabajadores vinculados al proyecto	Hasta 10 puntos
3. Alcance geográfico	Hasta 5 puntos
4. Pertenencia a organismos federados (Federaciones provinciales, autonómicas o Nacionales)	Hasta 5 puntos
5. Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto	Hasta 5 puntos
Total puntuación máxima	Hasta 100 puntos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en las presentes bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar el 50% de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, es decir, obtener 50 o más puntos.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

#### 10.1 Distribución inicial de fondos

La puntuación obtenida determinará el importe de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, el importe solicitado y los puntos obtenidos en la valoración divididos entre 100, siempre con el límite de la cuantía máxima financiable por proyecto en cada línea de actuación.

#### 10.2 Prorrato en caso de insuficiencia presupuestaria.

Cuando el presupuesto total disponible para una línea de subvención resulte insuficiente para cubrir el importe calculado de todas las subvenciones elegibles tras aplicar la distribución inicial, se aplicará un factor de corrección. Este factor ajustará proporcionalmente cada subvención, de manera que el total de las asignaciones se adecúe al presupuesto disponible en esa línea.

La fórmula para el factor de corrección es la siguiente:

Cada subvención inicial calculada en la distribución inicial de fondos se multiplicará por este factor de corrección para ajustarla al presupuesto total disponible para la línea de actuación correspondiente. Esto asegura una asignación equitativa dentro de los límites presupuestarios.

#### 10.3 Redistribución en caso de excedente de fondos.

Si, tras la asignación inicial de fondos, el presupuesto total disponible para una línea de actuación no se ha agotado, el excedente se redistribuirá entre los proyectos que no hayan alcanzado el 100% de su solicitud. Este proceso de redistribución se realizará en iteraciones, asignando un ajuste adicional proporcional a la puntuación de

cada proyecto hasta que el excedente se agote o todos los proyectos elegibles alcancen el 100% del importe solicitado.

La fórmula para el ajuste adicional en cada iteración  $k$  es:

Donde:

- $A_i$  es el ajuste adicional asignado al proyecto  $i$ .
- $P_i$  es la puntuación del proyecto  $i$ .
- $T_k$  es la suma total de puntuaciones de los proyectos elegibles en la iteración  $k$ .
- $E_k$  es el excedente de fondos disponible en la iteración  $k$ .

Si el ajuste adicional hace que algún proyecto supere el importe solicitado, el ajuste se limitará a dicho importe, y el exceso se devolverá al fondo excedente para su redistribución en la siguiente iteración.

Se realizarán, en su caso, sucesivas iteraciones hasta que se agoten los créditos presupuestados para cada línea de actuación o se alcance el máximo importe solicitado por los beneficiarios.

Este sistema de prorrateo y redistribución de excedentes, fundamentado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, garantiza una distribución justa y equitativa, maximizando el impacto social de los fondos públicos.

#### 11. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se publicará una Resolución Provisional motivada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Web de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos>) para dar cuenta a los interesados, que podrán presentar alegaciones y/o deberán comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución en el plazo de 10 días conforme al modelo establecido en el Anexo III, desde la Resolución Provisional, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida, solicitud de pago anticipado, así como, en su caso, la reformulación del proyecto con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar siempre en el marco de lo establecido en esta convocatoria.

Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

Las resoluciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

12. Forma y secuencia del pago, y requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general, las entidades podrán solicitar el pago anticipado de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la entidad no se encuentre en algunos de los casos recogidos en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y el 88 del Reglamento General de Subvenciones.

Ahora bien, la ejecución del proyecto subvencionado no debe estar, en ningún caso, supeditado al abono del pago anticipado.

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Pago Anticipado, debidamente argumentada.
- b) En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y económicas del proyecto de referencia, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación, con expresa justificación de los gastos correspondientes.
- c) En el caso de que no se encuentre dado de alta en el Registro de Proveedores de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite 'Ficha de Terceros' en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlaces <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles> o <https://sede.dipucadiz.es/oficinaVirtual/web/detalle/aft?zona=dipucadiz>.

#### 13. Periodo ejecución.

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades a realizar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### 14. Plazo y forma de justificación.

La subvención que tiene por objeto un proyecto de acción social, se abonará con carácter general de forma anticipada, a la firma del convenio.

El plazo de vigencia del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial, como fecha límite hasta el 31 de enero de 2026.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad (ANEXO IV).

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

- La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatorio simples, los expedientes de la concurrencia competitiva que estime oportunos y los justificantes de gasto de cada uno de ellos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto y pago.

De esta manera no será necesario aportar las facturas ni los justificantes de pago en el momento inicial de presentar la justificación. Dichos documentos se aportarán en el caso de que el expediente sea seleccionado por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad y así le sea requerido al beneficiario.

En este sentido se utilizará la técnica de muestreo aleatorio simple y, en todo caso, se seleccionarán un número de expedientes igual o superior al 20% del total de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz en esta convocatoria, pudiendo incrementarse este porcentaje hasta el 100 % en función del número y carácter de las incidencias, en su caso, encontradas en los expedientes muestreados.

El resultado de dicho muestreo será notificado a las entidades, concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto y pago correspondientes. Si como consecuencia del control realizado se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta será constitutiva de infracción administrativa sancionable.

El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad requerirá al beneficiario para que presente, respecto de los justificantes seleccionados mediante muestreo, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago (justificante bancario de transferencia).

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.
- Modelo 111 para justificar el IRPF de los trimestres afectados.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

De igual forma, la entidad deberá presentar la publicidad realizada del proyecto subvencionado en la que aparezca el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero de 2026, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

Se excluye cualquier tipo de recibo o similar. De igual forma, no son válidos a efectos de justificación, los gastos de combustible.

Todas las facturas o cualquier otra documentación administrativa, deberán corresponder al año 2025.

La entidad beneficiaria deberá garantizar la conservación de la totalidad de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto durante el tiempo mínimo establecido en la legislación vigente, así como facilitar, en su caso, los muestreos y las eventuales actuaciones de control.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además de los documentos citados anteriormente, la entidad deberá presentar, si así se solicita por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad en sus funciones de control de la justificación de la subvención, declaraciones responsables y cualquier

otra documentación que contribuya a la justificación del proyecto, tanto técnica como económica.

La presentación de esta documentación se realizará preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

15. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos de intervención social, están obligadas a:

- a) Iniciar y ejecutar el proyecto subvencionado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- b) Presentar la Memoria Justificativa (técnica y económica), Anexo IV y demás documentación recogida en el mismo, del Proyecto Subvencionado, como fecha límite el 31 de enero de 2026.

En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, en el ámbito nacional e internacional, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz, Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

La entidad dará a conocer a la ciudadanía de la Provincia de Cádiz, durante el 2025, el proyecto subvencionado por la Diputación.

La presentación de la documentación descrita en las obligaciones anteriormente señaladas deberá realizarse preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana, en la sede electrónica, aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado al efecto.

16. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales y la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Cádiz.

La Diputada del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Paula Conesa Barón.

ANEXO I

FORMULARIO SOLICITUD SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

1	PERSONA INTERESADA	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF

2	PERSONA REPRESENTANTE (1)	
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE

3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN (2)	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA El medio de notificación preferente para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.		

DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL

4	EXPONE Y SOLICITA	
Expone: que una vez publicadas Bases Regulatoras de la convocatoria pública del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad para la anualidad 2025 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de intervención social. Solicita al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación de Cádiz:		
1. Que por medio de la presente le sea concedida una subvención a la entidad que representa, destinada a la realización del siguiente proyecto:		
- Denominación del proyecto: - Importe solicitado (respetando los límites máximos establecidos en las Bases Regulatoras de la Concurrencia Competitiva): - Porcentaje de financiación solicitado respecto al total del proyecto: - Línea de actuación, de entre las establecidas en las Bases Regulatoras, por la que se solicita la subvención:		
<input type="checkbox"/> Línea 1: Proyectos de intervención social dirigidos a gastos corrientes y de funcionamiento (Servicios Sociales Especializados).		
<input type="checkbox"/> Línea 2: Proyectos de intervención social dirigidos a gastos de inversión, adquisición de equipamiento para facilitar los fines de la entidad y/o la realización de actuaciones de mejora en las sedes sociales (Servicios Sociales Especializados).		

5	<b>DERECHO DE OPOSICIÓN (3)</b>
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre): <input type="checkbox"/> ME Opongo a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	

6	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS</b> Marque una de las dos opciones <input type="checkbox"/> Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO por lo que aporto certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.	

7	<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>
<p>- Memoria del Proyecto de la actividad objeto de la subvención y ficha general (ANEXO II).</p> <p>- Presupuesto detallado por conceptos del proyecto (ingresos y gastos).</p> <p>- Estatutos vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<a href="https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones">https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones</a>). En el caso de no encontrarse inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz, se podrá solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<a href="https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles">https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles</a>).</p> <p>- Documento que acredite la relación actualizada de los miembros de junta directiva (solo si el presentado en años anteriores hubiera sufrido modificaciones).</p> <p>- Certificado y/o declaración responsable de pertenencia a organismos federados (Federaciones provinciales, autonómicas o nacionales). Exclusivamente a efectos de baremación del proyecto</p> <p>En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.</p> <p>Datos bancarios para proceder al pago de la subvención.</p> <p>En el caso de que no se encuentre dado de alta en el Registro de Proveedores de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Actualización de Proveedores en Registro Contable de Facturas-Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: <a href="https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles">https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles</a></p>	

8	<b>DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD</b>
<p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <p>1. Pretende desarrollar el proyecto adjunto que contiene las actividades y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento.</p> <p>2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones, e igualmente se compromete a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>3. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.</p> <p>4. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>5. Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.</p> <p>6. (Señalar la que corresponda)  <input type="checkbox"/> Que "NO" ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.  <input type="checkbox"/> Que "SI" ha solicitado o ha sido concedida subvención procedente de _____, por el importe de _____ Euros. Esta cantidad, junto a la establecida en el Presupuesto de la Corporación, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.</p> <p>De igual forma DECLARA:</p> <p>- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.</p> <p>- Que la documentación anteriormente indicada y que no se aporta junto a esta solicitud, no ha sufrido ninguna modificación respecto de la presentada en años anteriores y que se halla en poder de esta Administración.</p> <p>- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.</p>	

9	<b>PAGO ANTICIPADO</b>
<p>(Señalar si corresponde)  <input type="checkbox"/> Solicita el pago anticipado de la subvención.          Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.</p> <p>- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p> <p>NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores y la entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad. Por tanto, se solicita el pago anticipado de la subvención.</p>	

10	<b>INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>
<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipucadiz.es">dpd@dipucadiz.es</a> o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/">https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/</a>.</p>	

11	<b>ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE</b>
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. (Área Gestora: Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad).	

Fecha y firma electrónica.

ANEXO II  
FICHA GENERAL RESUMIDA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

RESUMEN DEL PROYECTO	
Denominación	
Línea de actuación por la que se solicita	
Objetivos del proyecto	
Importe solicitado	
Importe total del proyecto	
Población beneficiaria	
Número de trabajadores vinculados al proyecto	
Medios de difusión y publicidad	

<b>ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE</b>
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. (Área Gestora: Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad).

ANEXO III  
ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA LA ANUALIDAD 2025 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la entidad: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_

ACEPTA la subvención por importe de \_\_\_\_\_ € con destino a la realización del proyecto denominado: \_\_\_\_\_ (Marcar esta opción en el caso de que se acepte la subvención, y no se precise reformular el proyecto).  
 ACEPTA Y REFORMULA la subvención por importe de \_\_\_\_\_ € con destino a la realización del proyecto denominado: \_\_\_\_\_ (Marcar esta casilla en el caso de aceptar la subvención y reformular el proyecto para adaptarlo a la cantidad de la propuesta de resolución definitiva, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención). En este caso, deberá presentar junto a este anexo el proyecto reformulado.  
 RENUNCIA a la subvención solicitada.



ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. (Área Gestora: Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad).

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:
---------------------

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado \_\_\_\_\_, subvencionado

con \_\_\_\_\_ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

. 1º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- . Fecha de ejecución del programa.
- . Actuaciones realizadas.
- . Resultados obtenidos.
- . Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- . Conclusiones.

. 2º Cuenta justificativa simplificada.

. 3º Publicidad realizada del proyecto subvencionado en el que conste el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

. 4º (Según los casos) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

5º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica, en el caso de oposición a su consulta por parte del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

DECLARA que la subvención concedida ha financiado como máximo el \_\_\_\_\_% del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos. Así como que dispone y se compromete a conservar los originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados.

DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida, tiene la naturaleza de (señalar lo que proceda):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario).
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario).

Igualmente DECLARA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa simplificada y  (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de \_\_\_\_\_ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL/LA PRESIDENTE/A O PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma	Sello de la entidad
Nombre y apellidos	
DNI	

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado/a Delegado/a  
RELACIÓN TOTAL DE INGRESOS DEL PROYECTO FINANCIADO.

Incluidas subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas, aportación propia de la entidad beneficiaria u otros ingresos que han financiado el proyecto subvencionado

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA SUBVENCIONES  
Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	(1)	(2)	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	(3)	(4)
				Importe total gastos justificados				
				Importe Subvención				
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación			
					(+) exceso de justificación			

(1) Fecha justificante/Fra. (2) Nº Justif./Fra. (3) Importe imputado a Diputación (4) Importe imputados otros

EL/LA PRESIDENTE/A O PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma	Sello de la entidad
Nombre y apellidos	
DNI	

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado/a Delegado/a  
Cádiz, 04 de marzo de 2025. Paula Conesa Barón - Diputada Delegada de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

Nº 36.217

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE CHIPIONA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO

D Luis Fernando Márquez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la oficina de Chipiona del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

2025

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de Abril al 23 de Junio 2025, ambos inclusive.  
MODALIDADES DE PAGO:

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de la Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas de SPRyGT de la Diputación de Cádiz (<https://www.dipucadiz.es/recaudacion-y-gestion-tributaria/red-de-oficinas/>), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856940262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940246 de la Unidad de Recaudación de Chipiona-Trebujena o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856940262) de la unidad sita en Chipiona, C/ Miguel de Cervantes, nº 36, en horario de 9 a 13 h., de Lunes a Viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

12/3/25. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Luis Fernando Márquez Rodríguez. Firmado. N° 37.249

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

#### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DE DIEZ LICENCIAS DE AUTO-TAXI EN CHICLANA DE LA FRONTERA

De conformidad con lo dispuesto mediante Resolución del Teniente Alcalde, Delegado de Policía Local, Movilidad y Protección Civil, número 2025/514 de fecha 22/01/2025, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar la concesión por concurso de diez Licencias de Auto-Taxi de cinco plazas, por orden de prelación, con los números de licencias adjudicadas que se indican a continuación, a las siguientes personas:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	RAFAEL JOSÉ MATEOS MONTERO Licencia n.º 43	***4551**
2	ROSA MARTÍN MERCEDES Licencia n.º 44	***8545**
3	GESUINO GIOVANNI SARDO Licencia n.º 45	***1508**
4	MANUEL JOSÉ SÁNCHEZ RUEDA Licencia n.º 46	***6944**
5	AGUSTIN JIMÉNEZ BUTRÓN Licencia n.º 47	***4295**
6	GERMAN RODRÍGUEZ PERIÑÁN Licencia n.º 48	***2835**
7	CRISTÓBAL BRENES LEGUPÍN Licencia n.º 49	***6501**
8	JONATHAN ORIHUELA BUSTO Licencia n.º 50	***0229**
9	JOSE ANTONIO JIMÉNEZ RAMÍREZ Licencia n.º 51	***5299**
10	MIGUEL ANGEL RAMÍREZ DE LOS REYES Licencia n.º 52	***7539**

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a todos los aspirantes participantes en el procedimiento de adjudicación de las diez licencias de Auto-Taxi así como al Servicio de Rentas y Exacciones para que proceda a la liquidación de la tasa correspondiente y a las demás dependencias municipales donde tenga incidencia.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente adjudicación de las Licencias de Autotaxi números 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 en el Tablón de Anuncios Edictal, en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 35/2012

CUARTO.- Informar a las personas adjudicatarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 del Decreto 35/2012 y cláusula novena de la Resolución número 2024/1050, que cuando reciban la notificación de la adjudicación, deberán aportar, en el plazo de 15 días hábiles la siguiente documentación:

- Declaración responsable de dedicación plena y exclusiva a la licencia de taxi, de no encontrarse de alta en ninguna otra actividad económica o laboral y de no ostentar titularidad de licencia de taxi.
- Justificante de haber satisfecho la tasa municipal para la adjudicación de licencias.
- Acreditar la disposición de vehículo que reúna los requisitos establecidos en la sección 2.ª del capítulo IV, del Título II del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de Transporte Público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y en el capítulo I del Título III de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Taxi en Chiclana de la Frontera, de 28 de agosto de 2014, o compromiso de adquirirlo. A tal fin se presentará permiso de circulación del vehículo al que vaya a adscribirse la licencia, a nombre de la persona adjudicataria y certificado de características técnicas del mismo o factura pro-forma. El vehículo deberá estar clasificado como turismo-taxi (código 1040).
- Acreditar la disposición del taxímetro, indicador luminoso y demás elementos técnicos que exijan las disposiciones municipales, presentando, en cuanto al taxímetro, boletín de verificación del mismo.
- Justificante de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
- Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos de arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.
- Declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento concursal.
- Documentación acreditativa de carecer de antecedentes penales en los registros correspondientes.
- Cualquier otros documentos exigidos por la convocatoria del concurso.

QUINTO.- Informar a las personas adjudicatarias que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 35/2012, deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con los vehículos afectos a dichas licencias, en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas.

SEXTO.- Actualizar el Registro Municipal de Licencias de Autotaxi con respecto a la presente adjudicación.

SEXTO.- Dar traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Cádiz de

conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 35/2012, a efectos del otorgamiento de la Autorización de Transporte Interurbano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, a tres de febrero de dos mil veinticinco. EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE POLICÍA LOCAL, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL. Jose Manuel Vera Muñoz. Firmado. EL SECRETARIO GENERAL. Antonio Aragón Román. Firmado. N° 27.310

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

#### APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA ACCEDER POR CONCURSO- OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE TARIFA

El Alcalde, mediante los Decretos números 2025/484, de 19 de febrero de 2025 y 2025/541, de fecha 24 de febrero de 2025 resuelve:

PRIMERO: Aprobación de bases y convocatoria mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Subinspector vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local.

SEGUNDO: Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se publicará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

#### ANEXO:

#### BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO- OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE TARIFA

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Subinspector vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes y conforme al régimen retributivo vigente, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2024.

1.3.- Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

##### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero,

por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

b) Estar en posesión del título de Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Doctor, Licenciado, Graduado universitario o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

d) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

### 4.- PUBLICACIÓN Y SOLICITUDES

4.1.- Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se publicará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo por medio de solicitud que presentarán exclusivamente a través de la ventanilla virtual, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud para la provisión del puesto de trabajo, podrá descargarse en la Web Municipal del Ayuntamiento de Tarifa [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com).

El escrito de solicitud deberá consignar que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.3.- A la solicitud, debidamente cumplimentada se acompañará:

a) Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.  
b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.b) de la presente convocatoria. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las Bases, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Certificación del Ayuntamiento que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

d) Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 22,15 euros., cantidad que podrá ser abonada, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta".

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 21, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 68, ambos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- Si las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados/as alumnos/as para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Tarifa, con indicación del plazo de presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas. Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal calificador. Esta Resolución será publicada en el tablón de edictos y página

web del Ayuntamiento. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado. El resto de notificaciones se publicarán en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía con voz y voto.  
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía con voz y voto.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del mismo aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.3.- La composición del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Al Tribunal le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Los acuerdos del Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

6.5.- Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. El personal suplente podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.

6.6.- Las personas que formen parte del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6.7.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

### 8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas: concurso, oposición y curso de capacitación

8.1.- Primera fase: concurso. Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superarlas pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de las personas participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2.- Segunda fase: oposición La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos que tendrá carácter eliminatorio, compuesta de dos partes: - Primera prueba: consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal Calificador de 103 preguntas, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de

ellas la correcta, las cien primeras ordinarias y evaluables y las tres últimas de reserva, relacionadas con el temario que se determina en el Anexo II de esta convocatoria. El sistema de puntuación será el siguiente:

- Pregunta correctamente contestada: sumará 0,20 puntos
- Pregunta incorrectamente contestada: por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una respuesta que haya sido contestada correctamente.
- Pregunta en blanco o no contestada: no restará

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones, todo ello conforme a las instrucciones que con carácter previo al inicio de la prueba dé a conocer el Tribunal.

-Segunda prueba: de carácter obligatoria y eliminatoria, consistirá en la resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba cuyo contenido estará relacionado con el temario. Su duración será de 90 minutos. En esta prueba se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Así mismo, se valorará la adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

### 8.3.- Tercera fase: concurso capacitación.-

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

### 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

9.1.- La puntuación total del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio. Y si continuara el empate, tendrán prioridad las personas del sexo femenino, siempre que su presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público.

En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

9.2.- Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en el Tablón de anuncios y en la web municipal.

Los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la publicación de este acuerdo en el Tablón de anuncios y en la web municipal.

9.3.- Transcurrido dicho plazo, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, elevando a la Junta de Gobierno Local la propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- La Alcaldía-Presidencia, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

### 13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO I

#### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

##### V.A.1. Titulaciones académicas:

• V.A.1.1. Doctor:	2,00 puntos.
• V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:	1,50 puntos.
• V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente:	1,00 punto.
• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:	0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos, antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

##### V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,20 puntos.
• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,10 puntos.
• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.:	4,00 puntos.
--	--------------

V.A.3. Formación y docencia:  
V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

• V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
• V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
• V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
• V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
• V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de:	1,00 punto.
---	-------------

Puntuación máxima del apartado V.A.3:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:	
Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.
• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.4:	4,00 puntos.

ANEXO II  
TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.
12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.
14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
35. Delitos contra la Administración Pública.
36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “habeas corpus”.
48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.  
 53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.  
 54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.  
 55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.  
 56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.  
 57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.  
 58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.  
 59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.  
 60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.  
 61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.  
 62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.  
 63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.  
 64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.  
 65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.
- Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.
- Veintiseis de febrero de dos mil veinticinco. El Alcalde. Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro. **Nº 31.529**

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

### FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES, EJERCICIO 2025.

BDNS (Identif.): 819345.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819345>).

Extracto del Decreto de 05 de marzo de 2025 del Alcalde-Presidente de la Fundación de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz por el que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES, EJERCICIO 2025.

PRIMERO. Beneficiarios/as: Asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones a favor de la promoción de la igualdad de las mujeres.

SEGUNDO. Objeto: Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones -dentro de los límites presupuestarios que se especifican- a las asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones a favor de la promoción de la igualdad de las mujeres, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

TERCERO. Finalidad: Regular la concesión de subvenciones a las asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones a favor de la promoción de la igualdad de las mujeres, para contribuir a los gastos que se detallan y que se realicen durante el ejercicio 2025.

La convocatoria se articula a través de dos líneas:

LÍNEA 1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

LÍNEA 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

CUARTO. Bases Reguladoras: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES, EJERCICIO 2025, aprobadas por Decreto del Alcalde-Presidente de la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz de fecha 5 de marzo de 2025.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2024 prorrogado para el ejercicio 2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza

General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000.-€)

- Línea 1: .....98.500,00.-€

- Línea 2: .....21.500,00.-€

SEXTO: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Cádiz, 5 de marzo de 2025. DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE DE LA FUND. MUN. DE LA MUJER DEL EXCMO. AYTO. DE CÁDIZ - BRUNO GARCÍA DE LEÓN. **Nº 36.216**

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

### FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, EJERCICIO 2025.

BDNS (Identif.): 819420.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819420>).

Extracto del Decreto de 05 de marzo de 2025 del Alcalde-Presidente de la Fundación de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz por el que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, EJERCICIO 2025.

PRIMERO. Beneficiarios/as: Asociaciones LGTBI y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI.

SEGUNDO. Objeto: La regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a las asociaciones LGTBI y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

TERCERO. Finalidad: regular la concesión de subvenciones a las asociaciones LGTBI y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI, para contribuir a los gastos que posteriormente se detallan y que se realicen durante el ejercicio 2025.

La convocatoria se articula a través de dos líneas:

LÍNEA 1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

LÍNEA 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

CUARTO. Bases Reguladoras: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, EJERCICIO 2025, aprobadas por Decreto del Alcalde-Presidente de la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz de fecha 5 de marzo de 2025.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2024 prorrogado para el ejercicio 2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.-€)

- Línea 1: .....18.250,00.-€

- Línea 2: .....6.750,00.-€

SEXTO: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Cádiz, 5 de marzo de 2025. DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE DE LA FUND. MUN. DE LA MUJER DEL EXCMO. AYTO. DE CÁDIZ - BRUNO GARCÍA DE LEÓN. **Nº 36.218**

## AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 7 de marzo de 2025, referencia: VJCON-00006-2025, SE HA RESUELTO:

“(…) PRIMERO.- Declarar la concurrencia de la causa de abstención referida en el artículo 23.2 b) de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la persona de este Alcalde para la resolución del procedimiento de autorización de matrimonio civil solicitada por D. Jose Carlos González Mellado mediante escrito con R.M.E. nº 2025002145E de fecha 7 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- DELEGAR en la Primera Teniente de Alcalde, Dña. María Dolores de Melo Rodríguez, la resolución de solicitud de autorización de matrimonio civil formulada por D. Jose Carlos González Mellado, mediante escrito con R.M.E. nº 2025002145E de fecha 7 de marzo de 2025, en sustitución de esta Alcaldía.

TERCERO.- La presente Resolución, surtirá efectos el mismo día de su fecha y para los actos objeto de delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo será fiada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuanta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.

QUINTO.- Se de traslado del presente acuerdo a Dña. María Dolores de Melo Rodríguez, Primera Teniente de Alcalde, en cuanto sustituta e D. Antonio González Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

7/3/25. EL ALCALDE, Antonio González Mellado. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL, Carlota Polo Sánchez. Firmado. **Nº 36.305**

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo 2025, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 1 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2025, prorrogado de 2024.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

10/3/25. Fdo.: Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del ayuntamiento. **Nº 36.340**

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución con referencia administrativa VJREC-00026-2025 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 12/02/2025), a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00093-2022, de fecha 19.05.2022 y publicada en el BOP de Cádiz núm. 97, de fecha 24.05.2022, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para una plaza de Trabajadora Social Residencia, equivalente a Grupo A2, de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a:

Doña Virginia Moreno Bermúdez, con NIF \*\*\*5550\*\*

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo, en Vejer de la Frontera a 10/3/25. EL ALCALDE, Antonio González Mellado. Firmado. **Nº 36.748**

#### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 27/02/2025 la aprobación inicial de los Nuevos Estatutos del Patronato Municipal de Turismo, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este Boletín para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. A falta de reclamaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Conil de la Frontera, a 10 de marzo de 2025. LAALCALDESA, Inmaculada Sánchez Zara. Firmado. **Nº 36.769**

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

##### EDICTO

Dña. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito del Presupuesto Municipal vigente nº 2675/2025, y en virtud de lo establecido en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la unidad administrativa de Cultura y Fiestas.

Puerto Real, a 10/3/25. LAALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. **Nº 36.803**

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución con referencia administrativa VJREC-00027-2025 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 12/02/2025), a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00093-2022, de fecha 19.05.2022 y publicada en el BOP de Cádiz núm. 97, de fecha 24.05.2022, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para una plaza de Educadora Social, equivalente a Grupo A2, de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a:

Doña María Isabel Reyes Martínez, con NIF \*\*\*1093\*\*

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo, en Vejer de la Frontera a la fecha de la firma electrónica.

10/3/25. EL ALCALDE, Antonio González Mellado. Firmado. **Nº 36.814**

## VARIOS

#### UNIVERSIDAD DE CADIZ

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA VEO-VEO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

BDNS (Identif.):819281.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819281>).

Primero.- Convocatoria

Se convoca concurso de fotografía.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán participar aquellas personas pertenecientes a la comunidad universitaria de la Universidad de Cádiz

Tercero.- Solicitudes

Las fotografías se enviarán a través de la inscripción que se encuentra en el siguiente enlace <https://extension.uca.es/veo-veo25/>

El plazo de presentación de las obras se iniciará el 14 de marzo y concluirá el martes 6 de mayo de 2025, a las 14.00 h.

Cuarto.- Clases e importes de las ayudas.

Los premios serán los siguientes:

Primer premio: 450 euros, impuestos incluidos. Segundo premio: 200 euros, impuestos incluidos. Tercer premio: 100 euros, impuestos incluidos.

Quinto.- Información sobre la tramitación del concurso

Servicio de Extensión Universitaria, Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura de la Universidad de Cádiz. Correo electrónico: [extension@uca.es](mailto:extension@uca.es) Teléfono 956015800.

Cádiz, 10 de marzo de 2025. Gonzalo Sánchez Gardey, Vicerrector de Sostenibilidad y Cultura de la Universidad de Cádiz. **Nº 36.215**

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959